

**PROCESOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO -  
ESTUDIOS DE CASO**

**Presentado por:**

**PAOLA VANESSA GUERRERO SALAZAR**

**ASESORA:**

**M. Sc ÁNGELA MOLINA**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS  
INGENIERÍA AMBIENTAL  
SAN JUAN DE PASTO**

**2018**

**PROCESOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO -  
ESTUDIOS DE CASO**

**PAOLA VANESSA GUERRERO SALAZAR**

**Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de**

**Ingeniera Ambiental**

**Modalidad Monografía**

**ASESORA:**

**M. Sc ÁNGELA MOLINA**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

**FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS**

**INGENIERÍA AMBIENTAL**

**SAN JUAN DE PASTO**

**2018**

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	5
1. OBJETIVOS .....	6
1.1 OBJETIVO GENERAL .....	6
1.2 OBJETIVO ESPECIFICO .....	6
2. MARCO TEÓRICO .....	7
2.1 MARCO REFERENCIAL .....	7
2.1.1 Los recursos naturales en Colombia .....	7
2.1.2 Causas de los problemas ambientales en Colombia.....	8
2.1.3 Gestión ambiental en América Latina y el Caribe .....	8
2.1.4 ¿Cuándo, por qué y para qué se creó el SINA - Sistema Nacional Ambiental? .....	9
3. MARCO CONTEXTUAL .....	11
3.1 Localización. ....	11
3.2 MARCO CONCEPTUAL.....	12
3.2.1 Desarrollo Sustentable .....	12
3.2.2 Planificación Ambiental. ....	13
3.2.3 Gestión .....	13
3.2.4 Sistema de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM .....	13
3.2.5 Impacto ambiental:.....	14
3.2.6 Gestión en la consulta previa.....	14
3.2.7 Gestión ambiental .....	15
3.2.8 Gobernanza ambiental.....	15
3.2.9 Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) .....	16
3.2.10 Licencias ambientales .....	16
3.2.11 Plan de manejo ambiental (PMA).....	17
3.2.12 Consulta previas.....	17
3.2 MARCO NORMATIVO.....	18
4. METODOLOGÍA.....	27
5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	28
5.1 CORPONARIÑO .....	28

6. CONCLUSIONES.....	39
7. RECOMENDACIONES.....	40
8. BIBLIOGRAFÍA.....	41

## CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1. Normativa Ambiental En Colombia .....	19
Tabla 2. Caso 1. “Por medio de la se suspende parcialmente una licencia ambiental y se aprueba un plan de contingencia” .....	28
Tabla 3. Aspectos positivos y negativos - Estudio de caso 1.....	29
Tabla 4. Caso 2. Por medio de la cual se concede una licencia ambiental a la “LADRILLERA SAN JUAN” .....	30
Tabla 5. Aspectos positivos y negativos - Estudio de caso 2.....	31
Tabla 6. Caso 3. Indígenas y Aerocivil pactan obras en aeropuerto San Luis. ....	33
Tabla 7. Aspectos positivos y negativos - Estudio de caso 3.....	34
Tabla 8. Caso 4. Por medio de la cual se Otorga un Permiso de Vertimientos. ....	35
Tabla 9. Aspectos positivos y negativos - Estudio de caso 4.....	36
Tabla 10. Caso 5. Se Declara inicio del proceso de ordenación de corrientes superficiales en el Departamento de Nariño. ....	37
Tabla 11. Aspectos positivos y negativos - Estudio de caso 5.....	37

## CONTENIDO DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Interrelación Entre Crecimiento Económico, Equidad Y Sustentabilidad Ambiental.....	12
--	----

## INTRODUCCIÓN

El desarrollo de la gestión ambiental y sus aspectos relacionados dentro del territorio Colombiano han estado condicionados por la evolución de la visión mundial sobre el medio ambiente y la situación interna del país teniendo en cuenta las variables socio económicas, dicha gestión ha pasado de tener un enfoque conservacionista a estar enmarcado dentro del desarrollo sostenible.

Cuyo objetivo está dirigido a generar el bienestar de la sociedad actual y las generaciones futuras a través del uso racional de los bienes y servicios ambientales; en este orden de ideas el estado colombiano establece un organismo institucional y una serie de políticas que administren de forma adecuada los aspectos de la gestión ambiental en el país como:

- El ordenamiento del territorio
- La preservación del entorno
- La gestión de los recursos naturales.
- La sensibilización de la población frente a las problemáticas ambientales.

## **1. OBJETIVOS**

### **1.1 OBJETIVO GENERAL**

Analizar procesos de gestión ambiental en la entidad de CORPONARIÑO en el Departamento de Nariño.

### **1.2 OBJETIVO ESPECIFICO**

1. Identificar los proyectos más relevantes en los cuales se han realizado procesos de gestión ambiental en el Departamento de Nariño.
2. Determinar los impactos positivos y negativos en la población de los proyectos priorizados en los estudios de caso identificados en el Departamento de Nariño.

## **2. MARCO TEÓRICO**

Dado que la mira central de este trabajo estará puesta en el análisis de los diferentes estudios de caso, trabajos realizados por Corponariño donde se identifican las diferentes fases sucesivas que conlleva a la adquisición de los diferentes mecanismos de planificación ambiental.

Se es necesario empezar por una pequeña visión de la situación de América Latina y el Caribe con respecto a la gestión ambiental en diferentes países, la identificación de los recursos naturales en Colombia seguida de algunas causas de los problemas ambientales presentes en el país, hasta llegar a la creación del SINA (Sistema Nacional Ambiental) y sus funciones.

### **2.1 MARCO REFERENCIAL**

#### **2.1.1 Gestión ambiental en América Latina y el Caribe**

Becerra y Espinoza (2002) , afirman que la gestión ambiental que hoy conocemos se ha construido mediante la interacción de un complejo conjunto de factores económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales que se remontan al momento mismo del poblamiento del territorio.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), también conocida como la Cumbre para la Tierra de 1992 que tuvo lugar en Río de Janeiro, Brasil y la primera Conferencia Internacional sobre el Medio Humano en Estocolmo - 1972, contribuyeron a incrementar la conciencia ambiental y a formar nuevas visiones sobre el manejo del medio ambiente, y detonaron una sustantiva respuesta de los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado. (UNIDAS, 2002)

Que se ha traducido en avances concretos sobre la gestión ambiental en los países de América Latina y el Caribe y han contribuido al mejoramiento ambiental creando así métodos de manejo y generando amplias oportunidades para la participación al ciudadano e incidir en forma significativa en su calidad de vida.

### **2.1.2 Los recursos naturales en Colombia**

Colombia es presumiblemente el segundo país más rico en diversidad biológica del mundo; esto en variedad de especies y heterogeneidad de sistemas ecológicos. Son cientos de miles de plantas, aves, peces de agua dulce, insectos, en ambientes tan diversos como desiertos tropicales, selvas húmedas, bosques secos, humedales, páramos, arrecifes coralinos, manglares, campos de cultivo y áreas urbanas. (HUMBOLDT, 2014)

Colombia se caracteriza por tener grandes zonas de bosques naturales que comparte con Brasil, ya que cubren el 53% del territorio nacional. La gran cantidad de zonas boscosas brindan al país de alta producción de oxígeno, además de servicios ambientales tales como: Bienes Ambientales, Servicios de Regulador, Servicios De Soporte, Servicios Culturales. (CONTAR, 2011)

### **2.1.3 Causas de los problemas ambientales en Colombia**

En Colombia los factores que aportan a la degradación de los recursos naturales se pueden agrupar en dos grandes grupos como:

- **Libre acceso a los recursos naturales:** donde estos recursos no poseen una vigilancia establecida para su uso y provocando así graves problemas ambientales, como por



ejemplo la minería ilegal, tala de bosques y la ampliación de zonas para el uso de cultivos ilícitos.

- **Falta de inversión estatal:** la falta de interés por los entes de control causando una disminución del interés de capital en la solución de problemas ambientales como en tratamiento de aguas residuales, manejo de basuras y la reutilización de estos.

#### **2.1.4 ¿Cuándo, por qué y para qué se creó el SINA - Sistema Nacional Ambiental?**

El Sina nació en diciembre de 1993 como resultado de una gradual toma de conciencia entre los ambientalistas públicos y privados del país sobre la urgencia de contar con esquemas institucionales y sociales acordes con la responsabilidad de proteger y hacer un uso sostenible del patrimonio ambiental colombiano, considerado entre los cinco más ricos del planeta.

Desde la década de los 80 el territorio colombiano empezó a ser catalogado como una potencia mundial en diversidad biológica, al contar con más del 10% por ciento de todas las especies vivas del mundo, así como una privilegiada diversidad de ecosistemas, recursos genéticos, pisos térmicos y fuentes de agua y de oxígeno.

Colombia también es líder mundial en diversidad cultural, al contar con 84 etnias indígenas, además de comunidades negras y campesinas depositarias de un invaluable conocimiento tradicional sobre el manejo de la biodiversidad consignada en sus territorios.

Así lo describe la Ley 99 de 1993 que dio vida a la mayor reforma ambiental emprendida por el país en toda su historia, para proponer un nuevo esquema de gestión ambiental con mayor estatus, recursos e instrumentos de los que jamás tuvo.

El SINA propone integrar a los diferentes agentes públicos, sociales y privados involucrados en el tema ambiental con el fin de promover un modelo de desarrollo sostenible, a través de un manejo ambiental descentralizado, democrático y participativo. (MINAMBIENTE, 2015).

### 3. MARCO CONTEXTUAL

#### 3.1 Localización.

El presente estudio se desarrolla en el Departamento de Nariño en algunos de los diferentes municipios ubicado al sureste de Colombia, que se ubica en la frontera con la República del Ecuador.

La superficie es de 33.268 kilómetros cuadrados y limita por el norte con el Departamento del Cauca (franja del territorio en litigio) por el este con el Departamento del Putumayo (franja de territorio en litigio), por el sur con la República del Ecuador y por el oeste con el Océano Pacífico. (NARIÑO, 2016).

**Ilustración 1.** Ubicación del Departamento De Nariño en Colombia



Fuente: (Colombia-sa, 2018)

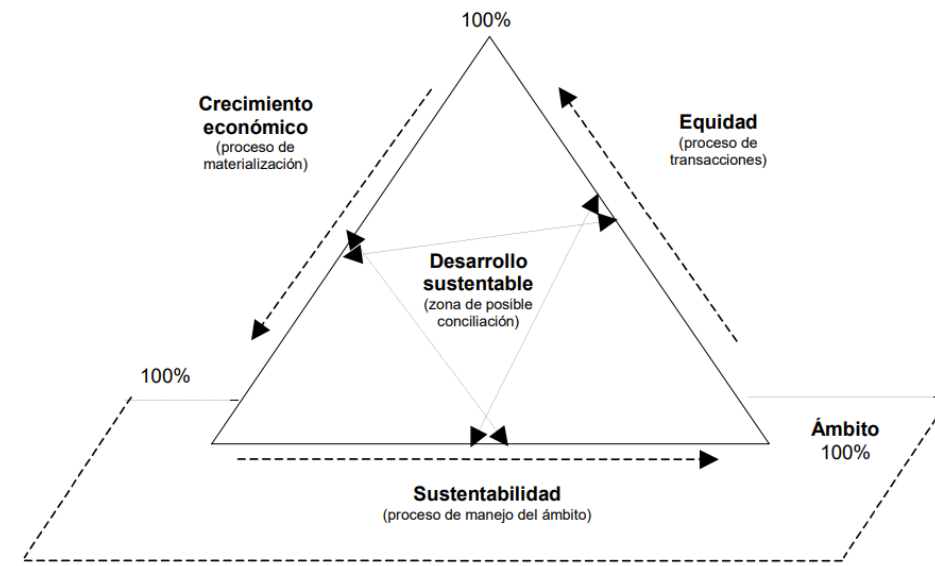
## 3.2 MARCO CONCEPTUAL

### 3.2.1 Desarrollo Sustentable

Según las Naciones Unidas (2009) y Dourojeanni (2009) definen “el desarrollo sustentable como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”.

El desarrollo sustentable ha emergido como el principio rector para el desarrollo mundial a largo plazo. Consta de tres pilares, el desarrollo sostenible trata de lograr, de manera equilibrada, el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente.

**Ilustración 2.** Interrelación Entre Crecimiento Económico, Equidad Y Sustentabilidad Ambiental



Fuente: Procedimientos de gestión para el desarrollo sustentable (DOUROJEANNI, 2000) p-12

Según Dourojeanni (2010), en la imagen anterior cada lado del triángulo representa un objetivo, las flechas ubicadas en los lados representan el sentido del logro de cada uno de los

objetivos y el área central del triángulo representa la zona de posible conciliación entre éstos. Dicha zona equivale a la zona de equilibrio para el desarrollo sustentable.

### **3.2.2 Planificación Ambiental.**

Se concibe como el conjunto de lineamientos básicos que se deben considerar en la formulación y ejecución de proyectos, a fin de obtener respuestas adecuadas a los propósitos de conservación del entorno natural, la eficiente utilización de los recursos, el aumento en la productividad y el cumplimiento de la normatividad ambiental. (EMPERATRIZ, 2001)

### **3.2.3 Gestión**

Porto y Ruiz (2008) encontraron que la Gestión es llevar a cabo y administrar una actividad profesional destinado a establecer los objetivos y medios para su realización, que abarca las ideas de gobernar, disponer, dirigir, ordenar u organizar una determinada cosa o situación.

Este concepto se utiliza para hablar de proyectos o en general de cualquier tipo de actividad que requiera procesos de planificación, desarrollo, implementación y control. (SIGNIFICADOS, 2018)

### **3.2.4 Sistema de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM**

Es una propuesta organizacional para el adecuado funcionamiento de la administración municipal, de cara a enfrentar la gestión ambiental en su territorio e identifica los elementos y componentes de la organización municipal y de la gestión pública, y los ordena bajo una mirada sistémica, precisamente para lograr el adecuado funcionamiento del sistema municipal.

Se ha concebido como una respuesta a la problemática y dificultades identificadas en la gestión ambiental municipal, donde el primer paso para su solución consiste precisamente en clarificar qué elementos componen la gestión, qué papel juega cada uno de ellos en el proceso, cómo interactúan y se relacionan a su interior. (MINAMBIENTE, 2009)

### **3.2.5 Impacto ambiental:**

Metropol y Canarina Software Ambiental (2018) afirman que el impacto ambiental es el efecto que produce una determinada acción humana sobre el medio en sus distintos aspectos, es la diferencia entre qué habría pasado con la acción y que habría pasado sin ésta.

Teniendo en cuenta lo anterior se crea una repercusión de las modificaciones en los factores del Medio Ambiente, sobre la salud y bienestar humanos. (METROPOL, 2011)

### **3.2.6 Gestión en la consulta previa**

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios pidiendo a las comunidades su consentimiento y así buscar de esta manera proteger su integridad cultural, social, económica y garantizar el derecho a la participación esta debe ser realizada antes de la toma de la decisión por parte de las empresas. (UR, 2010)

Donde según Rodríguez cada vez que se pretendan tomar decisiones que afecten a las comunidades, se deben tomar las siguientes medidas las cuales pueden ser: a) Medidas administrativas como la expedición de una licencia ambiental para la explotación de recursos

naturales y b) Medidas legislativas como la expedición de normas que involucren o afecten a estos pueblos (Corte Constitucional, Sentencia T-382 de 2006). (RODRÍGUEZ, 2008)

### **3.2.7 Gestión ambiental**

Espinoza (2007) en Gestión y Fundamentos de Evaluación de Impacto Ambiental afirma que:

“La gestión ambiental como un conjunto de acciones que realiza la sociedad en su conjunto con el fin de ordenar y manejar el medio ambiente o sus componentes, con el fin de mantener y mejorar la calidad ambiental, de suministrar servicios ambientales, y de conservar, mantener enriquecer los recursos naturales y los ecosistemas.

La gestión ambiental contribuye a promover el desarrollo sostenible, a través de un conjunto de políticas, normas y actividades operativas y administrativas, estrechamente vinculadas que deben ser ejecutadas por el Estado y la sociedad para garantizar el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida.”(p. 22)

De otra parte Ortega y Rodríguez, (1994) definen la gestión del medio ambiente como el conjunto de disposiciones necesarias para lograr el mantenimiento de un capital ambiental suficiente para que la calidad de vida de las personas y el patrimonio natural sean lo más elevado posible.

### **3.2.8 Gobernanza ambiental**

Min Ambiente del Perú y Moreno (2013) afirman que es “Conjunto de procesos e instituciones a través de las cuales los ciudadanos, las organizaciones y movimientos sociales y

los diversos grupos de interés participan de manera efectiva e influyen en las acciones y resultados medioambientales.

Domínguez y Robles (2016) afirman que se revelaron como urgentes el límite al crecimiento económico y a las actividades que lo propician y la construcción de un nuevo paradigma de gobierno sobre la naturaleza, incluidos los seres humanos. De modo que la gobernanza ambiental se instituyó como una de las respuestas para modificar las dificultades y desaciertos del modelo productivo. (p. 311)

### **3.2.9 Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)**

Antes de empezar determinadas obras públicas o proyectos o actividades que pueden producir impactos importantes en el ambiente, la legislación obliga a hacer una Evaluación del Impacto Ambiental que producirán si se llevan a cabo. La finalidad de la EIA es identificar, predecir e interpretar los impactos que esa actividad producirá si es ejecutada. (ECHARRI, 2001)

### **3.2.10 Licencias ambientales**

Las licencias ambientales son un instrumento de planificación económica y ambiental, tanto para el Estado como para los sectores productivos, donde consiste en un proceso utilizado para la planeación y administración de proyectos que asegura que las actividades humanas y económicas se ajusten a las restricciones ecológicas y de recursos y de esta forma se constituye en un mecanismo clave para promover el desarrollo sostenible. (ANLA, 2015)



### **3.2.11 Plan de manejo ambiental (PMA)**

El PMA es el instrumento producto de una evaluación ambiental que, de manera detallada establece las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, rehabilitar o compensar los impactos negativos que cause el desarrollo de un proyecto, obra o actividad os responsables del estudio (MARTÍNEZ, 2009)

Dentro de los planes de manejo se incluyen los diseños de las medidas a ejecutar y los planes de seguimiento, y monitoreo, para evaluar las bondades de las medidas aplicadas o las necesidades de ajuste de las mismas. (E-QUAL, 2011)

### **3.2.12 Consulta previas**

La Consulta Previa es un derecho fundamental, que se convierte en un trámite obligatorio que debe ejecutarse de acuerdo con los usos y costumbres de cada etnia, cada vez que se pretendan tomar decisiones que afecten a las comunidades, las cuales pueden ser:

- Medidas administrativas como la expedición de una licencia ambiental para la explotación de recursos naturales.
- Medidas legislativas como la expedición de normas que involucren o afecten a estos pueblos (Corte Constitucional, Sentencia T-382 de 2006). (RODRIGUEZ, 2007)

### 3.2 MARCO NORMATIVO

El país de Colombia cuenta hoy con las herramientas necesarias para una gestión óptima para el control de los recursos naturales, con sus respectivas sanciones para las acciones que atentan contra del medio ambiente y la salud humana.

Para garantizar la efectividad del cumplimiento de las leyes, reglamentos y fines previstos en la Constitución se plantean medidas administrativas y preventivas cuya función es evitar el deterioro de estas zonas.

En cuanto a los problemas ambientales en Colombia se han enmarcado en la constitución política nacional, el código nacional ambiental y la ley 99 de 1993. Haciendo de estas un conjunto de normas y acciones para así cumplir los tratados y objetivos de las diferentes reuniones que se han tratado a nivel mundial y donde nuestro país ha participado. (UR. AMBIENTAL, 2009)

El Gobierno de Colombia se ha encaminado a fortalecer las instituciones de control ambiental, así como implementar métodos de control y gestión ambiental, para así impulsar el uso sostenible de los recursos.

La decisión sobre cómo combinar instrumentos para cumplir con las diferentes normas que existen de control ambiental puede incluir obras físicas de conservación, prevención o restauración.

**Tabla 1.** Normativa Ambiental En Colombia

<b>NORMA</b>	<b>COMENTARIO</b>
<b>Ley 23 de 1973</b>	Principios fundamentales sobre prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo y otorgó facultades al Presidente de la República para expedir el Código de los Recursos Naturales (OIN, 2011)
<b>Decreto 2811 de 1974</b>	Por el cual se dicta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente: Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos; Denominar Áreas de reserva, parques naturales, santuarios de flora y fauna.
<b>Constitución de 1991 - ART 7</b>	Hace reconocimiento expreso de la pluralidad étnica y cultural de la Nación y del deber del Estado para con su protección.
<b>Art 8/91</b>	Establece la obligación del Estado y de las personas para con la conservación de las riquezas naturales y culturales de la Nación.
<b>Art 49/91</b>	Consagra como servicio público la atención de la salud y el saneamiento ambiental y ordena al Estado la organización, dirección y reglamentación de los mismos.
<b>Art 58/91</b>	Establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que, como tal, le es inherente una función ecológica.
<b>Art 63/91</b>	Determina que los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos y los demás bienes que determine la ley, son

	inalienables, imprescriptibles e inembargables.
<b>Art 80/91</b>	Establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
<b>Art 88/91</b>	Consagra acciones populares para la protección de derechos e intereses colectivos sobre el medio ambiente, entre otros, bajo la regulación de la ley.
<b>Art 95/91</b>	Establece como deber de las personas, la protección de los recursos culturales y naturales del país, y de velar por la conservación de un ambiente sano.
<b>Art 330/91</b>	Establece la administración autónoma de los territorios indígenas, con ámbitos de aplicación en los usos del suelo y la preservación de los recursos naturales, entre otros.
<b>Ley 99 de 1993</b>	Por la cual se crea el Ministerio del Medio ambiente y el Sistema Nacional Ambiental SINA. Se afirma que los EE son prioritarios en las políticas de gobierno porque son base para la conservación de los recursos naturales.
<b>Ley 70 de 1993</b>	Por el cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. Uso de la tierra y protección de los recursos naturales y del ambiente, responsabilidad de las comunidades negras que vivan en dichos ecosistemas.
<b>Ley 165 de 1994</b>	Por la cual se ratifica el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Tratado

	<p>internacional cuyo objetivo es la conservación de la diversidad sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.</p>
<p><b>Decreto 1768/94</b></p> <p><b>Art. 7°.</b></p>	<p>La Planificación Ambiental en las Corporaciones elaborará planes y programas a corto, mediano y largo plazo y en los estatutos respectivos se establecerán los mecanismos de planificación y los que permitan evaluar su cumplimiento.</p>
<p><b>Decreto 1768/94</b></p> <p><b>Art. 13.</b></p>	<p>Ministerio Articulador del SINA: Las Corporaciones forman parte del Sistema Nacional Ambiental - SINA- de acuerdo con el numeral 3o. del artículo 4 de la Ley 99 de 1993.</p>
<p><b>Ley 388 de 1997.</b></p> <p><b>(LOOT)</b></p>	<p>Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones. Estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales.</p>
<p><b>Decreto 1320 de</b></p> <p><b>1998.</b></p>	<p>Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio. La consulta previa se utiliza para consultar con las comunidades los impactos económicos, ambientales, sociales y culturales que pueden ocasionarse a una comunidad indígena o negra por la explotación de recursos naturales dentro de su territorio.</p>

<p><b>Decreto 1729 de 2002.</b></p>	<p>Por el cual se reglamenta la Parte XIII, Título 2, Capítulo III del Decreto-ley 2811 de 1974 sobre cuencas hidrográficas, parcialmente el numeral 12 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Dentro de esta norma se regula la inclusión de los ecosistemas estratégicos para incluirlos dentro de una cuenca hidrográfica.</p>
<p><b>Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014. (Ley 1450 de 2011)</b></p>	<p>"Prosperidad para Todos". Por el cual se determina el plan nacional de desarrollo para el periodo de 2010 - 2014 del presidente Juan Manuel Santos. Se contemplan acciones para la gestión integral del recurso hídrico relacionadas con el mantenimiento de los ecosistemas clave para el recurso hídrico y acciones para la adaptación nacional al cambio climático.</p>
<p><b>Decreto 1640 de 2 de Agosto de 2012.</b></p>	<p>Reglamenta los instrumentos para los planes creados alrededor de las cuencas hidrográficas y en materia de manglares, incluye su zonificación y estudio.</p>
<p><b>Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE - 2012)</b></p>	<p>Se reconoce el carácter estratégico de la biodiversidad como fuente principal, base y garantía del suministro de servicios ecosistémicos que son indispensables para el desarrollo del país, para su competitividad a nivel internacional y para consolidar el bienestar de la sociedad colombiana.</p>

<b>Normatividad sobre participación comunitaria y patrimonio cultural</b>	
<b>Ley 70 de 1993</b>	Protección de la identidad cultural y derechos de las comunidades negras de Colombia
<b>Decreto 1397 de 1996</b>	Crea la Comisión nacional de territorios indígenas y la mesa permanente de concertación con los pueblos y organizaciones indígenas
<b>Ley 397 de 1997</b>	Ley General de la Cultura. Área de protección arqueológica en la licencia ambiental.
<b>Conpes 2909 de 1997</b>	Plan de desarrollo de las comunidades negras
<b>Decreto 879 de 1998</b>	Reglamentación de Planes de ordenamiento territorial
<b>Decreto 1320 de 1998</b>	Reglamenta consultas previas a comunidades indígenas y negras
<b>Decreto 1504 de 1998</b>	Reglamenta el uso del espacio público en los planes de ordenamiento territorial
<b>Decreto 1818 de 1998</b>	Estatutos de mecanismos alternativos de solución de conflictos.
<b>Decreto 150 de 1999</b>	Respecto a la vigencia de los Planes de ordenamiento territorial
<b>Decreto 1122/99 Artículo 141</b>	Sobre la decisión que adopta la autoridad competente cuando no se logra un acuerdo, en la consulta previa, con las comunidades indígenas y negras.

<b>NORMATIVA ESTUDIOS DE CASO</b>	
<b>Ley 388 de 1997</b>	Establece los mecanismos que permiten al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.
<b>Decreto 3930/10 Art 4 y 9</b>	Dispone que las Autoridad Ambiental competente deban realizar el ordenamiento del recurso hídrico con el fin de determinar la clasificación de las aguas superficiales.
<b>Resolución 5194 de 2010</b>	Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres.
<b>NTC-6033-2013</b>	Normativa para ladrillos, bloques de arcilla y sus requisitos ambientales. Esta norma pretende ser un instrumento de competitividad para el sector de ladrillos, bloques de arcilla y demás productores afines de cerámica roja de la industria ladrillera
<b>CAPÍTULO 3 LICENCIAS AMBIENTALES, SECCIÓN 1</b>	Un proyecto, obra o actividad incluye la planeación, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionados y asociados con su desarrollo



<p><b>ARTÍCULO</b> <b>2.2.2.3.1.1.</b></p>	
<p><b>Decreto Único Reglamentario Sector Ambiental 1076 Mayo 2015</b></p> <p><b>ARTÍCULO</b> <b>2.2.2.3.1.2.</b></p> <p><b>Autoridades ambientales competentes.</b></p>	<p>Son autoridades competentes para otorgar o negar licencia ambiental, conforme a la ley y al presente decreto, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).</li> <li>2. Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible.</li> <li>3. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón (1.000.000) de habitantes dentro de su perímetro urbano en los términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993.</li> <li>4. Las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002.</li> </ol>
<p><b>Decreto 1076/ 15</b></p> <p><b>Artículo</b> <b>2.2.2.1.5.5</b></p>	<p><b>Consulta previa:</b> La declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberán generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida.</p>
<p><b>Decreto 1076/15</b></p>	<p>Si como consecuencia del aprovechamiento de agua en cualquiera de los</p>

<b>Artículo</b> <b>2.2.3.2.20.2</b> <b>Concesión y</b> <b>permiso de</b> <b>vertimientos.</b>	usos previstos por artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se transmitirá junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a actividades sobrevienen otorgamiento permiso o concesión.
---	--

## **4. METODOLOGÍA**

Para el siguiente trabajo se aborda una metodología de tipo descriptivo cualitativo donde se pretende proporcionar una visión de la situación a partir de datos, dando respuesta a pregunta de cómo ocurrió algo y quien estuvo involucrado en dichas acciones, logrando así una consolidación de documentos y respuestas. (STRIDER, 2018)

Consiste en una recopilación de información del ente territorial del Departamento de Nariño como Corponariño con el fin de identificar proyectos al azar pero de importancia ambiental desarrollados en la región ,donde la comunidad tiene participación activa durante el proceso y en los cuales se aplicaron algunos de los diferentes mecanismos de planificación y gestión ambiental.

### **La recopilación de datos**

Para la recopilación de conceptos se tuvo como base libros, revistas, investigaciones y artículos y para algunos estudios de caso mediante entrevista al Dr. Ernesto Ramiro Estacio Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Dr. Ricardo Mora Goyes Subsecretario de Gestión Ambiental y Crecimiento Verde de la Gobernación de Nariño (Ver Anexo 1), y visitas a CORPONARIÑO, además teniendo en cuenta de que si la población tuvo una significativa participación frente a las fases de los proyectos o en el cual se vieron afectados directa o indirectamente por la ubicación de dichas obras, donde haciendo uso de los diferentes mecanismos de planificación y gestión ambiental indicaron su descontento a errores presentados durante el desarrollo de estos.

## 5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para el desarrollo de esta investigación desde la tabla 2 hasta la tabla 10, se describen los diferentes casos con su respectiva información legal y dictamen final de acuerdo a sus solicitudes, seguida del análisis de sus procesos descritos en aspectos positivos y negativos.

### 5.1 CORPONARIÑO

**Tabla 2.** Caso 1. “Por medio de la se suspende parcialmente una licencia ambiental y se aprueba un plan de contingencia”

<b>Licencia o permiso n°:</b>	Resolución no. 397
<b>Empresa:</b>	“Limpieza e Incineración S.A E.S.P
<b>Director ejecutivo y/o representante legal:</b>	Luis Denis Quiñones
<b>Nit:</b>	No. 900.153.613-6
<b>Fecha aprobación licencia:</b>	7 de noviembre 2008
<b>Fecha cancelación de licencia:</b>	10 de mayo 2010
<b>Fecha inicio plan de contingencia:</b>	19 de mayo de 2010
<b>Remite a:</b>	CORPONARIÑO, Centro Ambiental Costa Pacífica, los resultados de los análisis Isocinéticos, dioxinas y furanos, realizados a la planta de incineración de residuos hospitalarios de esta empresa, el cual da por terminada la licencia ambiental por incumplimiento de la normativa.

<b>Dictamen:</b>	Aprobar el Plan de Contingencia presentado por la Empresa LISA S.A. E.S.P, en el cual se establecen los horarios de recolección por la empresa Metropolitana de Aseo EMAS S.A ESP de los residuos sólidos hospitalarios y similares, además de la disposición final en el sitio de tratamiento ubicado en el municipio de Pasto.
------------------	--

Fuente: (Resolución No. 397, 2010)

**Tabla 3.** Aspectos positivos y negativos - Estudio de caso 1

POSITIVOS	NEGATIVOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Empresa no podrá reiniciar operaciones de incineración, hasta el cumplimiento de la normativa vigente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aparición de afecciones pulmonares y todo tipo de enfermedades relacionadas a las emisiones presentadas por la incineradora.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El representante legal del proyecto deberá dar cumplimiento al protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta Construcción de obras complementarias del lavador de gases, pasadas por alto por el personal de construcción, alterando así las condiciones químicas del aire.</li> </ul>

Fuente: Este Estudio

**Tabla 4.** Caso 2. Por medio de la cual se concede una licencia ambiental a la “LADRILLERA SAN JUAN”

<b>Licencia o permiso N°</b>	Resolución No. 1022
<b>Empresa</b>	Ladrillera San Juan
<b>Representante legal.</b>	Víctor Raúl Erazo paz
<b>Cedula de ciudadanía</b>	12.962.082
<b>Fecha inicio Tramites licencia</b>	19 de marzo de 2013,
<b>Fecha aprobación licencia</b>	21 de octubre de 2013
<b>Remite a</b>	CORPONARIÑO, el Estudio de Impacto Ambiental para su revisión y posterior aprobación de la Licencia Ambiental para el Proyecto denominado “LADRILLERA SAN JUAN”, ubicado en la vereda Panagan del municipio de Imués, Departamento Nariño.
<b>Dictamen</b>	Una vez revisada la información adicional allegada el día 10 de Octubre, solicitada mediante el concepto técnico número 221 del 17 de Abril de 2013 sobre el Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto minero explotación de materiales de construcción “Ladrillera San Juan”, ubicada en la vereda

	<p>Santa Rosa, municipio de Imués, Departamento de Nariño, por tanto se recomienda a la oficina Jurídica de CORPONARIÑO, otorgar Licencia Ambiental al proyecto en referencia.</p>
--	--

Fuente: (Resolución No. 1022, 2013)

**Tabla 5.** Aspectos positivos y negativos - Estudio de caso 2

POSITIVOS	NEGATIVOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las comunidades localizadas en el área de influencia directa del proyecto, deberán ser informadas por parte del ejecutor del proyecto, los impactos ambientales y sobre las medidas previstas en el plan de manejo ambiental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Afectaciones por la inhalación de los gases producidos por la ladrillera, afectando así la salud de la comunidad aledaña.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>La remoción del suelo desmontado se descargará en la parte posterior de la corona de avance, se cargará en volquetas y transportará por la vía interna hasta la zona de acopio temporal descrita en el documento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El proyecto se encuentra aprobado por una duración de 30 años y con una extensión de 49,49064 Hectáreas, dejando así a la comunidad con escasos espacios de uso agrícola y de recreación.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Buena disposición frente a los desechos generados por parte de la empresa.</li> <li>• Los residuos sólidos serán en su totalidad de origen doméstico, y los residuos generados en el campamento, bodega y talleres dentro del área de operación, se depositarán en recipientes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las afectaciones serán por generación de ruido y vibraciones de la operación del equipo de transporte y acceso de maquinaria a las comunidades aledañas a la obra.</li> </ul>
---	--

**Fuente:** Este Estudio



**Tabla 6.** Caso 3. Indígenas y Aerocivil pactan obras en aeropuerto San Luis.

<b>Licencia o permiso:</b>	Construcción Aeropuerto San Luis
<b>Empresa:</b>	Aeronáutica Civil.
<b>Representado Legalmente</b>	Roveiro Henry Leiton
<b>Fecha inicio Tramites licencia</b>	24 Septiembre 2013
<b>Fecha aprobación licencia</b>	15 de diciembre de 2014
<b>Dictamen</b>	<p>Se concertó entre las autoridades indígenas de los cabildos de Aldana y Cuaspud y los delegados de la Aeronáutica Civil, previo acompañamiento de autoridades departamentales, a realizar la construcción de la pista, obras complementarias y operatividad en niveles similares a los actuales, en el aeropuerto San Luis de Ipiales - Municipio de Aldana,</p> <p>Que protocolizada la consulta previa con el cabildo indígena de Ipiales, del Pueblo de los Pastos que permitirá el inicio de todo el proceso licitatorio para la ejecución de las obras de la pista previa la expedición de la licencia ambiental del proyecto por parte de CORPONARIÑO. Fuente: (CORPONARIÑO, 2013)</p>

**Tabla 7.** Aspectos positivos y negativos - Estudio de caso 3

POSITIVOS	NEGATIVOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El encuentro de la consulta con la comunidad indígena estuvo presidido por el gobernador del cabildo indígena de Ipiales Rodrigo Tepud, contó con la presencia del Gobernador de Nariño encargado Jaime Rodríguez, el alcalde de Ipiales, Darío Vela; Ángela Páez, jefe del grupo de gestión ambiental y sanitario de la aeronáutica civil, y Ramiro Erazo subdirector de evaluación y conocimiento de Corponariño.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de participación de la comunidad frente a la citación de la reunión.</li> <li>• Falta de participación y apoyo a la comunidad por parte de algún ente de control que tenía que hacer parte de la mesa de dialogo.</li> <li>• Falla por parte de la interventoría en el seguimiento a la obra, la cual no se sabe si esté cumpliendo al pie de la letra con la normativa vigente.</li> </ul>

Fuente: Este Estudio

**Tabla 8.** Caso 4. Por medio de la cual se Otorga un Permiso de Vertimientos.

<b>Licencia o Permiso:</b>	Resolución No. 721
<b>Empresa:</b>	Hospital El Buen Samaritano E.S.E
<b>Nit:</b>	No. 891201410-2
<b>Fecha Inicio Tramites</b>	15 de julio de 2014
<b>Fecha Inicio Licencia:</b>	25 de septiembre de 2014
<b>Periodo Vigencia:</b>	periodo de DIEZ (10) AÑOS
<b>Dictamen</b>	<p>Se presentó la solicitud de permiso de vertimientos junto con la información correspondiente para el proyecto denominado: “HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO E.S.E – LA CRUZ” ubicado en el Municipio de La Cruz, Departamento de Nariño. Que mediante Auto de Trámite No. 106 del 15 de julio de 2014, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO asumió conocimiento de la solicitud.</p> <p>El usuario deberá adelantar ante CORPONARIÑO la renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del mismo.</p>

Fuente: (Resolución N° 721, 2014)

**Tabla 9.** Aspectos positivos y negativos - Estudio de caso 4

POSITIVOS	NEGATIVOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El caudal generado por población del hospital regional el buen samaritano serán tratados en la siguiente infraestructura                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Canal de Rejillas (rejilla fina, rejilla gruesa)</li> <li>• Un tanque séptico o tanque de digestión. .</li> </ul> </li> <li>• Un filtro anaerobio de Flujo Ascendente FAFA.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La alteración de las características existentes del cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados, por vertimientos no planeados.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El usuario deberá garantizar una buena estabilidad del suelo para la ubicación de las unidades de tratamiento y minimizar los riesgos asociados frente a la disposición final del vertimiento, para así no ver afectado a las comunidades.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No hay control o seguimiento a la construcción y funcionamiento de la planta de tratamiento de residuos sólidos (PTAR).</li> </ul>

Fuente: Este Estudio

**Tabla 10. Caso 5.** Se Declara inicio del proceso de ordenación de corrientes superficiales en el Departamento de Nariño.

<b>Licencia o Permiso:</b>	<b>Resolución No. 142</b>
<b>Corrientes Superficiales:</b>	Rio Quiña, Rio Tescual, Rio Telles, Quebradas Piscoyaco, Quebrada Pozo Verde, Quebradas Cutipaz, Quebrada Pilispi, Quebrada Boyacá, Quebrada Bateros, Quebrada La Fragua, Quebrada Carrizal, Quebrada Santa Lucia
<b>Fecha Inicio aprobación:</b>	3 de marzo del 2014
<b>Resuelve:</b>	<p>Declara inicio del proceso de ordenación de las corrientes hídricas superficiales, las cuales se encuentran en la jurisdicción del Departamento de Nariño.</p> <p>Donde en la ley 99 art 30/93, el sistema nacional ambiental debe dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre disposición administración, manejo y aprovechamiento de las corrientes.</p>

**Fuente:** (Resolución N° 142, 2014)

**Tabla 11.** Aspectos positivos y negativos - Estudio de caso 5

POSITIVOS	NEGATIVOS
<ul style="list-style-type: none"><li>• Es deber del estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos siempre y cuando no estén cumpliendo con los parámetros según la ley.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Falta de asistencia de la comunidad a las diferentes socializaciones y reuniones, para la toma de decisiones sobre el ordenamiento de los cuerpos de agua.</li></ul>

**Fuente:** Este Estudio

## 6. CONCLUSIONES

Los planes de contingencia son procedimientos alternativos frente a problemas secundarios no previstos, que ayudara a controlar una situación de emergencia y a minimizar consecuencias negativas frente al entorno de las zonas afectadas.

Las licencias ambientales son mecanismos de control para aquellos procedimientos que contienen en sus métodos la manipulación de diferentes recursos naturales, con el fin de un aprovechamiento óptimo sin alterar gravemente su estado natural.

Los diferentes mecanismos de planificación fomentan la participación de las diferentes comunidades presentes en las zonas de desarrollo de los proyectos, haciendo así saber su opinión frente a los procesos de los cuales los afectan directa o indirectamente.

El permiso de vertimiento se otorga a empresas donde se cuente con un procedimiento óptimo en infraestructura y buenas prácticas de manejo que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente.

En el proceso de ordenación de corrientes superficiales ayuda a la priorización de ríos y quebradas, donde en colaboración con la comunidad se llega a identificar las principales actividades económicas sea de persona natural o empresas que aportan en su cauce carga contaminante.

## **7. RECOMENDACIONES**

- Las licencias ambientales son otorgadas a empresas las cuales presentan un documento con las respectivas especificaciones para adquirirla, pero por parte de la autoridad ambiental se pide mayor control y seguimiento con respecto al cumplimiento de la normativa y ejecución de los proyectos de ingeniería, para así evitar inconvenientes y posibles afectaciones al medio ambiente.
- Los diferentes mecanismos de planificación y gestión ambiental se están dados por la ley, donde la comunidad es una parte esencial para la toma de estas decisiones pero se hace poco uso de ellas, se hace necesario que se ejecute por parte de las diferentes autoridades ambientales campañas o algún método de información con respecto a cuales son estos métodos y cómo se pueden aplicar para dar cumplimiento sus derechos como ciudadanos.



## 8. BIBLIOGRAFÍA

- ANLA. (11 de FEBRERO de 2013). *POR EL CUAL SE ORDENA REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA CON COMUNIDADES*. Recuperado el 18 de Febrero de 2017, de [http://www.anla.gov.co/sites/default/files/auto\\_0354\\_110213.pdf](http://www.anla.gov.co/sites/default/files/auto_0354_110213.pdf)
- ANLA. (2015). *LICENCIA AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO*. Recuperado el 2 de MARZO de 2017, de <http://www.anla.gov.co/licencia-ambiental-subdireccion-evaluacion-y-seguimiento>
- BECERRA, M., & ESPINOZA, G. (2002). *GESTION AMBIENTAL EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE*. Washington.
- CONTAR, S. P. (2011). *COLOMBIA Y SU BIODIVERSIDAD*. Recuperado el 12 de OCTUBRE de 2016, de <http://www.secretosparacontar.org/Lectores/Contenidosytemas/Colombiaysubiodiversidad.aspx?CurrentCatId=110>
- CORAL, A. (2004). *PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO*. Recuperado el 21 de Febrero de 2017, de <http://www.ipitimes.com/ambiental133.htm>
- CORPONARIÑO. (10 de MAYO de 2010). *Resolución No. 397*. Recuperado el 23 de MARZO de 2017, de <http://studylib.es/doc/6666119/497-08---suspension-temporal-y-parcial-licencia>
- CORPONARIÑO. (24 de SEPTIEMBRE de 2013). *INDÍGENAS Y AEROCIVIL PACTAN OBRAS EN AEROPUERTO SAN LUIS*. Recuperado el 12 de NOVIEMBRE de 2017, de <http://diariodelsur.com.co/noticias/nacional/ind%C3%ADgenas-y-aerocivil-pactan-obras-en-aeropuerto-san-luis-58050>
- CORPONARIÑO. (21 de OCTUBRE de 2013). *Resolución No. 1022*. Recuperado el 22 de MARZO de 2017, de <http://corponarino.gov.co/expedientes/calidadambiental/boletin/2013res1022lapa.pdf>
- CORPONARIÑO. (2014). *Resolución N° 142*. Recuperado el 20 de Febrero de 2018, de <http://corponarino.gov.co/expedientes/juridica/2014resolucion142.pdf>
- CORPONARIÑO. (2014). *Resolución N° 721*. Recuperado el 15 de Febrero de 2018, de <http://corponarino.gov.co/expedientes/calidadambiental/boletin/2014res721vela.pdf>
- DOUROJEANNI, A. (AGOSTO de 2000). *PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE*. Recuperado el MARZO de 2017, de [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5564/S0008667\\_es.pdf?sequence=1](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5564/S0008667_es.pdf?sequence=1)
- EMPERATRIZ, N. (2001). *PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA EMPRESA PATRIA S.A*. Recuperado el MAYO de 2017, de [http://www.umng.edu.co/documents/10162/745277/V2N1\\_12.pdf](http://www.umng.edu.co/documents/10162/745277/V2N1_12.pdf)

- E-QUAL. (2011). *Plan de Manejo Ambiental (PMA)*. Recuperado el 10 de MARZO de 2017, de <http://equalambiental.com/servicios/#section4>
- HUMBOLDT, V. (2014). *Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt*. Recuperado el 15 de Febrero de 2017, de <http://www.humboldt.org.co/es/biodiversidad/que-es-la-biodiversidad>
- IPIALES, R. (20 de NOVIEMBRE de 2013). *SE PROTOCOLIZÓ LA CONSULTA PREVIA PARA AVANZAR CON LA AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO SAN LUÍS*. Recuperado el 4 de NOVIEMBRE de 2017, de <http://www.radioipiales.co/2013/11/se-protocolizo-la-consulta-previa-para-avanzar-con-la-ampliacion-del-aeropuerto-san-luis/>
- MARTÍNEZ, D. (Diciembre de 2009). *GUIA TECNICA PARA LA ELABORACION DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL*. Recuperado el 7 de ABRIL de 2017, de [http://www.corpocaldas.gov.co/publicaciones/1380/GUIA%20TECNICA%20PARA%20LA%20ELABORACION%20DE%20PMA%20\(1\)%20\(1\).pdf](http://www.corpocaldas.gov.co/publicaciones/1380/GUIA%20TECNICA%20PARA%20LA%20ELABORACION%20DE%20PMA%20(1)%20(1).pdf)
- METROPOL. (2011). *GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE*. Recuperado el 11 de Enero de 2017, de [http://www.metropol.gov.co/CalidadAire/Paginas/glosarioaire\\_i.aspx](http://www.metropol.gov.co/CalidadAire/Paginas/glosarioaire_i.aspx)
- MINAMBIENTE. (2009). *SIGAM*. Recuperado el 20 de Marzo de 2018, de <https://www.cortolima.gov.co/SIGAM/gen/x1.htm>
- MINAMBIENTE. (2015). *LO QUE HACEMOS*. Recuperado el 20 de MARZO de 2018, de <http://www.minambiente.gov.co/index.php/ordenamiento-ambiental-territorial-y-coordinacion-del-sina/sistema-nacional-ambiental-sina#documentos-de-int%C3%A9res>
- MININTERIOR. (2017). *PROCESOS DE CONSULTA PREVIA*. Recuperado el 13 de MAYO de 2017, de <http://www.mininterior.gov.co/mision/direccion-de-consulta-previa/procesos-de-consulta-previa>
- NARIÑO, G. D. (01 de Enero de 2016). *HISTORIA DEL DEPARTAMENTO*. Recuperado el 24 de Julio de 2017, de <http://nariño.gov.co/inicio/index.php/mi-departamento/historia>
- OIN. (2011). *NORMATIVIDAD AMBIENTAL PARA COLOMBIA*. Recuperado el 8 de Noviembre de 2016, de <https://sites.google.com/site/normaiso14000/normatividad-ambiental-para-colombia>
- ONU. (2009). *DESARROLLO SOSTENIBLE*. Recuperado el 13 de MAYO de 2017, de <http://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>
- PORTO, J. (2008). *CONCEPTO DE GESTIÓN*. Recuperado el 30 de Enero de 2017, de <https://definicion.de/gestion/>
- RODRIGUEZ, G. (2007). *LA CONSULTA PREVIA, UN DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS ÉTNICOS DE COLOMBIA*. Recuperado el 15 de MARZO de 2017, de

<http://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/catedra-viva-intercultural/ur/La-Consulta-Previa/Que-es-la-Consulta-Previa/>

- RODRÍGUEZ, G. (23 de SEPTIEMBRE de 2008). *LA CONSULTA PREVIA, UN DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS ÉTNICOS DE COLOMBIA*. Recuperado el 5 de OCTUBRE de 2017, de <http://www.semillas.org.co/es/la-consulta-previa-un-derecho-fundamental-de-los-pueblos-indgenas-y-grupos-tnicos-de-colombia>
- RODRIGUEZ, G. (2009). *BREVE RESEÑA DE LOS DERECHOS Y DE LA LEGISLACIÓN SOBRE*. Recuperado el 10 de Febrero de 2017, de [http://www.urosario.edu.co/urosario\\_files/3a/3a3ccef9-bcde-4c21-bfcf-35cae97d5c48.pdf](http://www.urosario.edu.co/urosario_files/3a/3a3ccef9-bcde-4c21-bfcf-35cae97d5c48.pdf)
- SERGIO, M. R. (2013). *RIQUEZA, ENDEMISMO Y CONSERVACIÓN DE LOS MAMÍFEROS DE COLOMBIA*. Recuperado el 11 de Octubre de 2016, de [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0327-93832013000200008&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0327-93832013000200008&lng=es&nrm=iso)
- SIGNIFICADOS. (2018). *SIGNIFICADOS*. Recuperado el 3 de Octubre de 2017, de <https://www.significados.com/gestion/>
- STRIDER, C. (Febrero de 2018). Recuperado el 3 de Febrero de 2017, de MÉTODO DE INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVO CUALITATIVO: <https://www.geniolandia.com/13142347/metodo-de-investigacion-descriptivo-cualitativo>
- TIEMPO, E. (1994). Recuperado el 5 de MARZO de 2017, de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-242179>
- UNIDAS, N. (2002). *CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO*. Recuperado el 22 de MARZO de 2018, de <http://www.un.org/spanish/conferences/wssd/unced.html>
- UR. (2010). *¿QUE ES LA CONSULTA PREVIA?* Recuperado el 14 de Enero de 2017, de <http://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/catedra-viva-intercultural/ur/La-Consulta-Previa/Que-es-la-Consulta-Previa/>
- UR. AMBIENTAL. (2009). *GESTION AMBIENTAL*. Recuperado el Octubre de 2017, de <http://urosarioambiental.blogcindario.com/2009/11/00001-introduccion.html>

## **ANEXOS**

### **ANEXO 1. Entrevista:**

#### **ERNESTO RAMIRO ESTACIO**

##### **Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

En respuesta a la solicitud de información, presentada a este despacho, con fecha 7 de septiembre del año en curso, me permito informar que el Dr. Ernesto Ramiro Estacio Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Gobernación de Nariño ha venido acompañando los procesos de Consulta Previa en el Marco de los ajustes a los Planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas de los ríos Juanambú y Guaitara, liderados por CORPONARIÑO.

Además la gobernación de Nariño realizo un acompañamiento en la obra del aeropuerto de Ipiales, Interconexión Cauca-Nariño entre otras, Además la gobernación de Nariño realizo un acompañamiento en la obra del aeropuerto de Ipiales entre otros (Ver Anexo 2). Donde los aportes en este acompañamiento han estado dirigidos a retroalimentar estos ejercicios participativos, socializando los propósitos de la propuesta de Nuevo Gobierno de la Gobernación de Nariño y en particular promoviendo sus principios de innovación social, gobierno abierto y economía colaborativa.

Desde el Subprograma de Gobernanza y Cultura ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible se ha propendido porque estos ejercicios participativos fortalezcan la Gobernanza Ambiental de las comunidades locales asentadas en estas dos importantes cuencas hidrográficas.

El objetivo en particular de acompañar a los pueblos indígenas asentados en estas dos cuencas es propender porque estas poblaciones alcancen los niveles necesarios de identidad y apropiación sobre los procesos de ordenación y manejo de la cuenca, en un marco de concertación y diálogo abierto, donde el saber ancestral y milenario debe ser parte integral a la hora de leer el territorio para proyectar su uso sostenible.

## Anexo No 2.

### LISTADO DE CITACIONES PARA PARTICIPAR DE PROCESOS DE CONSULTA PREVIA 2017.

RADICAD O SADS	FECHA RECIBIDO	No OFICIO	DEPENDENCIA	ASUNTO	FECHA DEL EVENTO	FECHA ENTREGA AL FUNCIONARIO	Funcionario Respons. del Trámite	SEGUIMIENTO
69	21/02/2017	2609	Proceso de Consulta Previa. María Eugenia Ibarra Asociación Pro Humedales	Convocatoria reunión de pre-consulta con las parcialidades indígenas de Mapachico, Mocondino y la Laguna Pejendino	S.I	21/02/2017	Dr. ERNESTO RAMIRO ESTACIO	Dr. Ricardo Mora
135	16/03/2017	4226	MARIA EUGENIA IBARRA Coordinadora Pro humedales	Entrega copia de la convocatoria proceso de consulta previa POMCA río Guaitara. Cronograma para actividades en los diferentes municipios	21, 25 29,30 y 31 Marzo	23/03/2017	RAMIRO ESTACIO	Se Direcciona Dr. Ricardo Mora para asistir a la convocatorias del POMCA
180	18/04/2017	6097		Invitación a reunión para acuerdos programáticos en el marco del proceso de consulta previa con las comunidades indígenas para la elaboración del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca <b>Guaitara</b> – Corponariño.	21/04/2017 Ipiales	19/04/2017	RAMIRO ESTACIO	Delegado Dr. Ricardo Mora
182	24/04/2017	6344	Consulta Previa PROHUMEDALES	Evento proceso de consulta previa elaboración de POMCA río Juanambú, reunión alto nivel y etapa de apertura. Parcialidad indígena de Mapachico, Mocondino, la laguna, Pejendino, Obonuco y Jenoy (25 de abril de 2017)	25 abril 30 de Abril de 2017 9.00 a.m.	24/04/2017		Delegado Dr. Ricardo Mora
250	06/06/2017	9399	MARIA EUGENIA IBARRA Coordinadora CONSULTA PREVIA PROHUMEDALES	Entrega de convocatoria proceso de consulta previa POMCA río Guaitara	CRONOGRAMA	RAMIRO ESTACIO	09/06/2017	Se Direcciona Dr. Ricardo Mora para asistir a la convocatorias del POMCA
251	06/06/2017	9400	MARIA EUGENIA IBARRA Coordinadora CONSULTA PREVIA PROHUMEDALES	Entrega de convocatoria proceso de consulta previa POMCA río Juanambú- etapa de preconsulta y Apertura	14/06/2017 10.00 a.m.	RAMIRO ESTACIO	09/06/2017	Se Direcciona Dr. Ricardo Mora para asistir a la convocatorias del POMCA
252	06/06/2017	9413	MARIA EUGENIA IBARRA Coordinadora CONSULTA PREVIA PROHUMEDALES	Entrega de convocatoria proceso de consulta previa POMCA río Juanambú- etapa de análisis e identificación de impactos.	18/06/2017 10.00 a.m.	RAMIRO ESTACIO	09/06/2017	Se Direcciona Dr. Ricardo Mora para asistir a la convocatorias del POMCA

